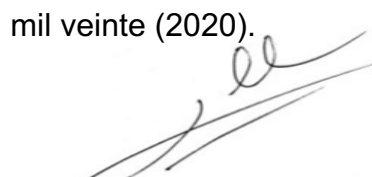




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al plenario se adjuntó el envío por correo electrónico a la demandada CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA. de la notificación del mandamiento de pago, sin embargo se hace necesario REQUERIR a la parte actora, para que conforme a lo establecido en el artículo 3º inciso 5 del C.G.P., remita la comunicación por medio de correo electrónico y adjunte impresión del mensaje de datos, como constancia del envío; en armonía con el artículo 78 numeral 6º del C.G.P. el cual señala que: "Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) . Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio."

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 13 de agosto de 2020.